

Defensoría de las Personas Migrantes



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Supervisión administrativa a las condiciones actuales de personas guatemaltecas deportadas desde los Estados Unidos de América y México, quienes fueron atendidas durante el estado de emergencia por COVID-19.

Guatemala, mayo 2021.



ANTECEDENTES

Durante el desarrollo de la emergencia por COVID-19, las autoridades guatemaltecas realizaron acciones para la recepción y atención de personas deportadas desde los Estados Unidos de América y México, implementando acciones para la prevención, contención y seguimiento al contagio de COVID-19 en personas que ingresaron al país y fueron puestas bajo el resguardo de las autoridades en los albergues habilitados para esta función.

Estas personas retornaron a sus comunidades después de cumplir con el tiempo de cuarentena establecido, y debían atender las directrices que las autoridades establecieron para la reintegración en sus comunidades de origen.

Para esta Defensoría ha sido de suma importancia determinar los procesos desarrollados por las autoridades guatemaltecas para el seguimiento de todos los casos atendidos, sobre todo aquellos que conllevan un riesgo especial por las condiciones de la población y el estado relacionado al contagio de COVID-19.

La Procuraduría de los Derechos Humanos a través del Informe de Situación de las personas guatemaltecas deportadas y la atención recibida durante la emergencia por COVID-19, emitió las siguientes recomendaciones al Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-, Policía Nacional Civil -PNC-, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS-, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- y Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-:

-“Mantener canales de comunicación permanente con las personas retornadas, especialmente quienes se encuentran en observación, reiterando la importancia de permanecer actualmente albergados y la cuarentena domiciliar que deben guardar al regresar a sus comunidades, así como fortalecer la información sobre medidas de distanciamiento y seguridad.

-Continuar dando la información adecuada a las personas que permanecen en observación, respecto a su situación de salud y acciones a seguir al regresar a casa. Tanto por bienestar epidemiológico como por el cumplimiento de derechos.

-Cumplir con las funciones establecidos en su marco normativo y por ende mantener la asistencia y atención a todas las Unidades Familiares deportadas, con el fin de garantizar una adecuada atención y el seguimiento correspondiente en sus comunidades de origen”.

MARCO NORMATIVO



	Constitución Política de la República	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
Mandato del PDH	<p>Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 274: El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República que tiene como función principal defender los derechos humanos que la Constitución garantiza. Artículo 275: Sus atribuciones son: a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos; b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos; d) Recomendar privada o</p>	<p>Decretos números 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.</p> <p>Artículo 13: Son atribuciones esenciales del procurador: a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; [...].</p> <p>Artículo 14: Corresponde también al Procurador: [...]; b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídicodoctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la</p>	

	<p>públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado.</p> <p>e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;</p> <p>f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y</p> <p>g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la Ley.</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.</p>	<p>importancia de estos derechos; [...].</p>	
<p>Competencias de la institución objeto de supervisión</p>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala:</p> <p>En el título 1, artículos 1 y 2, se establecen los fines y deberes del Estado y la protección a la persona en el territorio nacional; el título II, capítulo I, desarrolla los derechos individuales de todas las personas, entre los que destacan el derecho a la vida y a la libertad e igualdad, sin discriminación. Estos derechos y obligaciones son de</p>	<p>Código de Migración, Decreto número 44-2016.</p> <p>Capítulo I, artículos del 1 al 60 contempla los derechos y responsabilidades de la población migrante y de las Instituciones del Estado de Guatemala.</p> <p>Capítulo II, desarrolla los derechos y condiciones especiales, relativos a los derechos de protección que el Estado debe garantizar y que buscan proteger la integridad personal, la vida y la libertad de nacionales y extranjeros dentro del territorio nacional; los derechos de los niños, niñas</p>	<p>A. <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos :</i></p> <p><i>Artículo 13: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; 2. Toda persona tiene derecho a salir</i></p>



	<p>carácter general para todas las personas habitantes en Guatemala, incluidas las personas migrantes.</p>	<p>y adolescentes migrantes no acompañados o separados de sus familias, a quienes no podrá rechazarse el ingreso en fronteras, y que tiene como objetivo, brindar la protección en beneficio del interés superior del niño. En el libro 2 se desarrolla el sistema y políticas migratorias: a) sistema migratorio guatemalteco, b) procedimientos y c) los medios de transporte.</p>	<p><i>de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.</i></p> <p><i>B. Convención Americana sobre Derechos Humanos:</i></p> <p><i>Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia:</i></p> <p><i>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales; 2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio; 3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino</i></p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p><i>en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás; 4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público; 5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo; 6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un</i></p>
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p><i>Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; 7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales; 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza,</i></p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



			<p><i>nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas; y 9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.</i></p> <p><i>C. Convención Internacional al sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</i></p>
<p>Derechos humanos relacionados</p>	<p>Derecho a la vida. Derecho a la Salud. Derecho a la seguridad. Derecho a migrar.</p>	<p>Derecho a acceso a dependencia del Estado. Derecho de protección del Estado. Derecho a la no discriminación. Derecho al abrigo y cuidado temporal.</p>	<p>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</p>

OBJETIVOS

Objetivo general:

- Verificar el tipo de seguimiento realizado por las instituciones obligadas a personas migrantes retornadas durante la emergencia por COVID-19.

Objetivos Específicos:

- Identificar las necesidades de la población migrante retornada durante la emergencia por COVID-19 al retornar a sus comunidades de origen.
- Determinar la situación actual y los procedimientos establecidos para el seguimiento de casos de contagio de COVID-19 y personas deportadas al retornar a sus comunidades de origen.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Instituto Guatemalteco de Migración – IGM.

Conclusiones	Hallazgos
<p>Las actividades realizadas por parte del Instituto Guatemalteco de Migración en las delegaciones Fronterizas corresponden a acciones de control migratorio, implementando para la prevención las directrices del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pero sin tomar en cuenta las condiciones estructurales y diferentes en cada delegación fronteriza, lo cual evidencia que no se implementó un análisis específico sobre las medidas necesarias según necesidades específicas por delegación fronteriza o punto de ingreso de personas migrantes retornadas, lo que puede derivar en el riesgo de contagios producidos en estos puntos de ingreso, colocando en riesgo a las comunidades de origen de las personas retornadas.</p>	<p>a. Las principales acciones de prevención sanitaria durante la recepción de personas que ingresan a territorio nacional se desarrollan en el marco de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.</p> <p>b. No se cuenta con procedimientos propios para implementar acciones de prevención en el marco de la emergencia por COVID-19, según las condiciones estructurales y de personal de cada Delegación Fronteriza.</p> <p>c. La atención específica del Instituto Guatemalteco de Migración se enmarca en las funciones asignadas en el Decreto número 44-2016, Código de Migración, relacionadas específicamente con el control migratorio, por lo que el seguimiento a las personas migrantes con resultado positivo no se encuentran dentro de estas funciones, aún cuando esta acción puede ser parte de las actividades a desarrollar por el Consejo de Atención y Protección, según lo establecido en la norma descrita.</p>
<p>Recomendaciones</p>	
<p>Implementar acciones que propicien la práctica adecuada de las medidas para prevenir el contagio y propagación del virus COVID-19, promoviendo la evaluación de buenas prácticas en los centros destinados para la recepción de personas retornadas, desarrollando mecanismos que</p>	

permitan a la vez a las personas cumplir con protocolos de prevención que incluyan medidas de distanciamiento social, lavado de manos, uso obligatorio de mascarilla y aplicación de alcohol en gel rutinariamente.

Conclusiones	Hallazgos
<p>El personal debe ser considerado de primera línea ya que matienen contacto directo con personas migrantes retornadas positivas a COVID-19, y debe tomarse en consideración que la primera atención en gran número de casos se da antes de conocer sobre el resultado positivo de la prueba realizada.</p>	<p>a. A pesar del contacto directo con personas migrantes positivos a COVID-19, ningún miembro del personal ha sido considerado para optar a la vacunación contra COVID-19.</p>
Recomendaciones	
<p>Realizar las gestiones necesarias para garantizar el acceso inmediato a la vacunación del personal que recibe y atiende a personas migrantes retornadas en los diferentes centros de atención.</p>	

2. Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente – SOSEP-

Conclusiones	Hallazgos
<p>La acciones de atención realizadas por la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente ha debido realizar movimiento de personal y recibir apoyo para la contratación de consultores para el desarrollo de sus funciones en el marco de la atención a Unidades Familiares Migrantes, lo que evidencia una debilidad funcional para la atención de las personas de interés.</p> <p>El personal debe ser considerado de primera línea ya que matienen contacto directo con personas migrantes retornadas positivas a COVID-19, y debe tomarse en consideración que la primera atención o contacto en gran número de casos se da antes de conocer sobre el resultado positivo de la prueba realizada.</p>	<p>a. Durante el año 2020 se atendió a 1,550 personas integrantes de Unidades Familiares Migrantes -UFM-, de las cuales 715 son adultos y 835 NNA.</p> <p>b. La SOSEP cuenta con 20 profesionales en trabajo social y psicología, para la atención de unidades familiares, durante la pandemia de COVID 19. El equipo de atención a unidades familiares migrantes vía aérea y terrestre se encuentra integrado por 6 profesionales en trabajo social y 2 profesionales en psicología, quienes realizan entrevistas para identificar situaciones de vulnerabilidad e información básica de las niñas, niños, adolescentes y sus padres o adulto responsable determinando a través de análisis psicosocial el apoyo inmediato y las condiciones pertinentes para retornar a su departamento de residencia.</p> <p>c. Durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, en donde se brindó alojamiento a unidades familiares que</p>



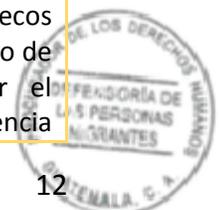
	<p>deberían de cumplir cuarentena; se contó con el apoyo de 12 trabajadoras sociales del programa de servicio social de la institución; y de acuerdo a convenio de apoyo establecido con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- y Misioneros Scalabrinianos, se contó con el apoyo adicional de 2 consultores en trabajo social, 3 en psicología, 1 en medicina y 2 en enfermería.</p> <p>d. A pesar del contacto directo con personas migrantes positivos a COVID-19, ningún miembro del personal ha sido considerado para optar a la vacunación contra COVID-19.</p>
<p>Recomendaciones</p>	
<p>Con base al análisis de necesidades relacionado a la atención que brinda la SOSEP a Unidades Familiares Migrantes, gestionar y asegurar los recursos financieros necesarios para mantener y fortalecer el equipo de atención, cumpliendo con el enfoque multidisciplinario requerido.</p> <p>Realizar las gestiones necesarias para garantizar el acceso inmediato a la vacunación del personal que recibe, atiende y da seguimiento a personas migrantes retornadas en los diferentes centros de atención.</p>	
<p>Conclusiones</p>	<p>Hallazgos</p>
<p>Durante el proceso de recepción y atención se puede establecer que se realizaron acciones adecuadas y orientadas al beneficio de las Unidades Familiares Migrantes, pero estas acciones no pueden valorarse de forma cualitativa tras el tiempo transcurrido si no se desarrollan herramientas de sistematización y evaluación del impacto en las personas de interés, por lo que el proceso de seguimiento no muestra resultados al respecto.</p>	<p>a. La SOSEP procedió a brindar seguimiento sobre temas de protección social, atención psicológica, pedagógica de acuerdo a necesidades identificada en las unidades familiares migrantes durante la recepción, al momento de su retorno al país, de igual forma mediante coordinaciones con el MSPAS, se realizan monitoreos de acuerdo a lo establecido en la guía epidemiológica de infección respiratoria aguda por COVID-19, Personas migrantes retornadas a Guatemala, de la Dirección General del Sistema de Atención Integral de Salud-DGESIAS-, actualizada el 9 de noviembre de 2020.</p> <p>b. Como parte de la atención a migrantes retornados durante la pandemia, se les brindó orientación</p>



	<p>sobre la prueba del hisopado para COVID-19, indicando que al ser positivos se deriva a las autoridades locales del MSPAS, para garantizar el seguimiento. Además, para que las unidades familiares migrantes no tuvieran ningún problema al regreso a sus comunidades, el MSPAS extendió un documento donde consta que realizaron la cuarentena obligatoria, coordinando con los COMITES Comunitarios de Desarrollo -COCODES- de los lugares de origen de las familias para apoyar el ingreso de las mismas, previniendo la discriminación y otros riesgos.</p> <p>c. Para el apoyo del transporte y otros servicios la SOSEP coordinó con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para garantizar el traslado a sus cabeceras departamentales. Posteriormente se realizaron llamadas telefónicas para control y seguimiento de las familias. No se recibe información sobre el resultado de estos seguimientos.</p>
<p>Recomendaciones</p>	
<p>Elaborar e implementar procesos de evaluación de la situación actual de las unidades familiares migrantes atendidas y sus integrantes, con especial énfasis en niñez y mujeres, para determinar necesidades de asistencia y protección en sus comunidades de origen con base a los programas establecidos por la SOSEP.</p>	

3. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República - SBS.

Conclusiones	Hallazgos
<p>Durante el proceso de recepción y atención se puede establecer que se realizaron acciones adecuadas y orientadas al beneficio de las niñez migrante no acompañada, pero estas acciones, como se ha hecho notar en recomendaciones previas, no pueden valorarse de forma cualitativa tras el tiempo transcurrido</p>	<p>a. Las principales acciones de atención sanitaria que aplica esta institución durante la recepción de Niñas, Niños y Adolescentes -NNA- guatemaltecos retornados y que estén en el marco de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia</p>



si no se desarrollan herramientas de sistematización y evaluación del impacto en los niños, niñas y adolescentes no acompañados al ser reintegrados con sus familias, por lo que el proceso de seguimiento no muestra resultados al respecto.

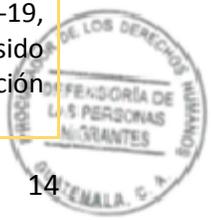
Social, son al recibir la inducción en el centro de atención se procede a realizar el hisopado por parte del MSPAS. Desinfección de manos, zapatos y cuerpo del NNA antes de ingresar al Albergue, toma de temperatura, desinfección de mochilas.

b. El porcentaje de NNA guatemaltecos retornados positivos a COVID 19 en el año 2020 fue del 8%. Los procedimientos establecidos para la atención a los casos de NNA positivos al COVID-19, al recibir el resultado del hisopado positivo se les entregó un kit de medicamentos e insumos de cuidado proporcionado por el MSPAS. Los adolescentes positivos se colocaban en la parte final del bus con distanciamiento social y acompañamiento del personal de Procuraduría General de la Nación - PGN- y Secretaria de Bienestar social de la Presidencia de la República -SBS-. Se monitorea el estado de salud durante el trayecto al albergue; al arribo de la conducción son los primeros que ingresan al albergue, se les desinfecta, toma la temperatura y se les ubica en las habitaciones de aislamiento.

c. Los adolescentes positivos son monitoreados por la Cruz Roja y el MSPAS, atendidos por personal de los albergues, psicóloga y Oficiales de Protección Infantil -OPIs- de turno. Cumplen una cuarentena de 8 días si son asintomáticos, de no serlo será de 10 días siempre con el acompañamiento psicológico y con atención médica. Al ser reintegrados a sus familias, se da seguimiento con plan educacional por medio del MSPAS, en conjunto con PGN y Sedes Departamentales de la SBS.



	<p>d. Al cumplir el periodo de cuarentena en las sedes de las Casas Nuestras Raíces se garantiza que al realizar la reunificación de los NNA, se entregue el documento donde consta que el NNA es negativo para COVID-19, para que al regresar este pueda mostrarlo en su comunidad y no tener problema ya que en muchas comunidades existe discriminación y rechazo por haber sido retornados y el riesgo que esto representa ante los contagios de COVID-19.</p> <p>e. No se recibe información sobre resultados del seguimiento a los casos atendidos durante la emergencia por COVID-19.</p>
<p>Recomendaciones</p>	
<p>Elaborar e implementar proceso de evaluación de la situación actual de niños, niñas y adolescentes no acompañados reintegrados a sus familias, para determinar necesidades de asistencia y protección en comunidades de origen, con base a los programas establecidos por la SBS.</p>	
<p>Conclusiones</p>	<p>Hallazgos</p>
<p>El personal debe ser prioridad para vacunarse, ya que matienen contacto directo con personas migrantes retornadas positivas a COVID-19, y debe tomarse en consideración que la primera atención o contacto en gran número de casos se da antes de conocer sobre el resultado positivo de la prueba realizada.</p>	<p>a. Cuentan con 18 personas en el albergue para recibir y atender a los NNA guatemaltecos retornados durante la emergencia del COVID 19. Siendo estos 6 Opis mujeres 4 Opis hombres, quienes trabajan turnos de 24 x 48 horas. 2 Opis comodín para atender a NNA que permanecen en el albergue por ser casos positivos. Recepción de papelería y apoyo en conducciones extraordinarias. Cuentan con personal técnico una psicóloga y una trabajadora social. Personal administrativo, 1 encargada, un técnico administrativo financiero, 1 asistente administrativo, 1 conserje y dos cocineras.</p> <p>b. A pesar del contacto directo con NNA migrantes positivos a COVID-19, ningún miembro del personal ha sido considerado para optar a la vacunación contra COVID-19.</p>



Recomendaciones	
Realizar las gestiones necesarias para garantizar el acceso inmediato a la vacunación del personal que recibe, atiende y da seguimiento a personas migrantes retornadas en los diferentes centros de atención.	

4. Ministerio de Relaciones Exteriores - MINEX.

Conclusiones	Hallazgos
Aún cuando se ha solicitado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores que a las personas retornadas se le haya realizado una prueba de COVID-19, los resultados obtenidos en los Centros de Atención han dado muestra que se continua trasladando a personas positivas al país, lo que coloca en riesgo a las persona que les acompañan en el vuelo o transporte terrestre utilizado, así como al personal de las instituciones que participan en el proceso de recepción, y por último a su familias y comunidades.	a. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a su competencia en el exterior, solicitó a las autoridades estadounidenses el retorno de los connacionales con una prueba negativa de Covid-19, para prever la propagación de los contagios en los albergues establecidos para su cuidado y en las comunidades de origen, velando siempre por que se le respeten sus derechos humanos y las medidas de protección internacional respectivas.
Recomendaciones	
Reiterar la solicitud realizada a autoridades estadounidenses, haciendo extensiva a autoridades mexicanas, sobre trasladar a personas guatemaltecas a quienes les haya sido realizada la prueba para COVID-19, con el afán de determinar mecanismos efectivos para la prevención del contagio directo a causa de los procesos de deportación y retorno asistido.	
Conclusiones	Hallazgos
Se considera que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha desarrollado buenas prácticas en cuanto a acciones de prevención y rotación de personal, se concluye que este personal debe ser considerado prioritario, ya que mantiene contacto directo con personas migrantes retornadas positivas a COVID-19, y debe tomarse en consideración que la primera atención o contacto en gran número de casos se da antes de conocer sobre el resultado positivo de la rueba realizada.	a. Sobre las reformas que a partir del 17 de marzo del 2020, la cantidad de personal designado para recibir y atender a las personas guatemaltecas retornadas durante la emergencia sanitaria por COVID-19, fue de un total de 5 funcionarios de la Cancillería los cuales rotaban en turnos para cubrir tanto la atención en el Centro de Recepción de Retornados de la Fuerza Aérea Guatemalteca, así como en los diferentes lugares que fueron asignados como albergues establecidos por el Instituto Guatemalteco de Migración, para la observación médica



	<p>a cargo del Ministerio de Salud y Asistencia Social.</p> <p>b. El Ministerio de Relaciones Exteriores ante la emergencia sanitaria, suministró a su personal equipamiento especial de protección; traje bio-protector desechable, mascarillas KN95, caretas, guantes, cubre zapatos, gel y desinfectante líquido industrial. Asimismo, se respetaron todos los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como por el Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-, para el ingreso, atención y egreso de los connacionales del Salón Migratorio.</p> <p>c. A pesar del contacto directo con personas migrantes positivos a COVID-19, ningún miembro del personal ha sido considerado para optar a la vacunación contra COVID-19.</p>
<p>Recomendaciones</p> <p>Realizar las gestiones necesarias para garantizar el acceso inmediato a la vacunación del personal que recibe, atiende y da seguimiento a personas migrantes retornadas en los diferentes centros de atención.</p>	

5. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - MSPyAS.

Conclusiones	Hallazgos
<p>El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha sido el referente en el manejo de las acciones de prevención y control de la pandemia por COVID-19, incorporando directrices específicas a aplicar en zonas fronterizas y para el control migratorio de personas guatemaltecas y extranjeras, aún así la capacidad para determinar las necesidades específicas y el apoyo necesario para las personas migrantes retornadas y las instituciones que les apoyaron en el retorno a su comunidad, se encontró limitada por la falta de acciones coordinadas institucionalizadas desde las autoridades superiores del MSPAS, asumiendo el personal en campo un rol de coordinación basados en experiencias locales previas, por lo que el registro de la situación</p>	<p>a. Se desarrollaron actividades con base a lo establecido en la guía epidemiológica de infección respiratoria aguda por COVID-19, y directrices según Circular Jefatura No. TLGG-07-2021 Procedimientos para la Preparación y Respuesta COVID-19 MSPAS.</p> <p>b. La vigilancia en frontera se realiza a través de la Unidades de Prevención o Centro de Vigilancia COVID-19, las cuales están integradas por 2 personas, realizando monitoreo de personas en tránsito y referencias hacia el Puesto de Salud o al Centro de Atención Permanente del Municipio, según el tipo de atención que se requiera.</p>



<p>final de las personas migrantes retornadas no consta en la información brindada por el Ministerio.</p>	<p>c. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no han informado sobre el tipo de seguimiento realizado a personas migrantes retornadas por lo que no hay datos específicos para analizar, aún cuando es esta entidad es la rectora en cuanto a la implementación de las directrices y documentación de casos de personas contagiadas por COVID-19.</p>
<p>Recomendaciones</p>	
<p>Propiciar que el Programa de Atención a Migrantes del MSPAS cuente con los recursos necesarios para que desarrolle un proceso de evaluación sobre las condiciones actuales de las personas migrantes retornadas, en el cual se evidencien situaciones o padecimientos asociados a secuelas e impactos socio-psico-fisiológicos posteriores al padecimiento de COVID-19.</p>	
<p>Conclusiones</p>	<p>Hallazgos</p>
<p>El personal ha visto reducida la capacidad de brindar seguimiento y atención a las personas migrantes retornadas dada la reducción del mismo que desarrollaba esta actividad.</p>	<p>a. Personal de Puesto de Salud de la Mesilla, Municipio de La Democracia, Huehuetenango, hace referencia a la pérdida de capacidad para el seguimiento adecuado de los casos, ya que las personas contratadas como rastreadoras han sido trasladadas a otras unidades o sus contratos han finalizado, aún cuando cumplían funciones de prevención, educación epidemiológica y recolección de datos sobre la conducta de la pandemia en cada región atendida.</p>
<p>Recomendaciones</p>	
<p>Desarrollar las acciones necesarias para garantizar que el Centro de Atención Permanente, Puestos de Salud y otras dependencias relacionadas, mantengan la cantidad adecuada de personal asignado, cumpliendo con las garantías establecidas en el Código de Trabajo y las normas internas aplicables por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.</p>	

Firma de elaboración:



Ltj. Carlos Eduardo Woltke Martínez
Defensor de la Población Desarraigada y Migrante
Dirección de Defensorías
Procurador de los Derechos Humanos

